

BLOQUE ELMER CÁRDENAS – ACCU

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
19	06	2018		14:35 horas	16:50 horas

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE
		Juan Guillermo Cárdenas Gómez

CÓDIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	7	8	2	7	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

CONCENTRADA – INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Sustentación recursos contra la sentencia

DELITOS

Concierto Para Delinquir y Otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido	
			SI	NO
1	Fredy Rendón Herrera Asistió a la sala	El Alemán		X
2	Carlos Arturo Furnieles Álvarez No Asistió	El Saiza		X
3	Otoniel Segundo Hoyos Pérez No Asistió	El Ovejo y Rivera		X
4	Gilmar Mena Cabrera Asistió a la sala	Balsudito		X
5	Miguel Enrique Vergara Salgado No Asistió	Cepillo		X
6	Gilbert Zapata Lemus Asistió a la sala	Águila 5 y Rentería		X
7	José Abel Bermúdez Murillo No Asistió	Andrés y Negro Andrés		X
8	Levi Antonio Martínez Paternina Asistió a la sala	Necocli		X
9	Pablo José Montalvo Cuitiva No asistió	David o Alfa 11		X
10	Efraín Homero Hernández Padilla Asistió a la sala	Armero, Leopardo 1 u Homero		X
11	Eliecer Manuel Romero Herrera Asistió a la sala	El Moña		X
12	Luis Muentes Mendoza Asistió a la sala	Leopardo 2 y Vicente Calvo		X
13	William Manuel Soto Salcedo No asistió	Soto y Don Rafa		X

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

14	71.979.988	Franklin Hernández Seguro Asistió a la sala	El Chivo		X
15	8.418.562	Juan Pablo López Quintero No Asistió	Chimurro		X
16	71.982.889	Javier Ocaris Correa Álzate Asistió a la sala	Fredy o Machín		X
17	70.124.782	Elkin Jorge Castañeda Naranjo Asistió a la sala	Hermógenes Maza o Güevudo		X
18	11.000.353	Julio César Sierra Gómez No Asistió	El Ruso	X	
19	11.851.020	Gámez Lozano Badillo No Asistió	Pacifico	X	
20	12.001.133	Jimmy Matute Palma No Asistió	Panguero		X
21	71.976.376	Darío Enrique Vélez Trujillo No Asistió	El Tío o Gonzalo		X
22	70.523.259	Bernardo Jesús Díaz Alegre No Asistió	El Burro		X
23	70.527.267	Alberto García Sevilla No Asistió	Juete o Móvil 9	X	
24	15.614.678	Edwin Alberto Romero Cano No Asistió	El médico	X	
25	70.579.290	Libardo Alonso Calle No Asistió	Cumbamba		X
26	8.189.903	Dairo Mendoza Caraballo No Asistió	Cocacolo, Rogelio, Puma o Águila		X
27	84.22765	Diego Luis Hinestroza Moreno No Asistió	El Tigre o El abuelo		X
28	71.943.260	Rubén Darío Rendón Blanquicet No Asistió	Llanero o Móvil 10		X

INTERVINIENTES

Fiscal 48 UNJYP (E) Con sede en Medellín-Antioquia	Andrés Echeverría Marulanda
Defensor de los postulados	Jorge Iván Arroyo Tabares ¹ – Defensoría del Pueblo Asistió a la sala Otto Fabio Reyes Tovar ² – Defensoría del Pueblo Asistió a la sala
Representantes de Víctimas	John Jairo Ramírez López – Defensoría del Pueblo Asistió a la sala
	Fosión Bedoya Escobar – Defensoría del Pueblo Asistió a la sala
	Martha Isabel Zapata Villa – Defensoría del Pueblo

¹ Representa a los postulados Pablo José Montalvo Cuitiva, Gilmar Mena Cabrera, Gilbert Zapata Lemus, Levi Antonio Martínez Paternina, Eliecer Manuel Herrera Mercado, Luis Muentes Mendoza, William Manuel Soto Salcedo, Julio Cesar Gómez, Yimi Matute Palma, Edwin Alberto Romero Cano, Diego Luis Hinestroza Moreno y Rubén Darío Rendón Blanquicet (Récord 00:07:00 sesión 1 del 17.05.2018)

² Representa los postulados Fredy Rendón Herrera, Darío Enrique Vélez Trujillo, Bernardo de Jesus Díaz Alegre, Carlos Arturo Furnieles Álvarez, Juan Pablo López Quintero, Dairo Mendoza Caraballo, Efraín Hernández Padilla, Elkin Jorge Castañeda Naranjo, Otoniel Segundo Hoyos Pérez, Miguel Enrique Vergara Salgado, José Abel Bermúdez Murillo, Franklin Hernández Seguro, Javier Ocaris Correa Alzate, Games Lozano Badillo, Alberto García Sevilla y Libardo Alonso Calle

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

	Asistió a la sala
	Ofaris Yalena Ramírez Galeano – Defensoría del Pueblo Asistió a la sala
	María del Amparo Palacio – Defensoría del Pueblo Asistió a la sala
	Luz Yedny Muñoz Murillo – Defensoría del Pueblo Asistió a la sala
	Luis Fernando Agudelo Gómez Asistió a la sala
	Luis Ignacio Orrego Delgado Asistió a la sala
	Yudy Elena Moreno Moreno – Contractual Asistió a la sala
Ministerio Público (Procurador 345 Judicial Penal UNJP)	Edgar Sarmiento Delgadillo Asistió a la sala
Instituciones	María Alejandra Arias Asistió a la sala
Fondo de reparación	Alex García Pulgarín Asistió a la sala (UARIV)

VÍCTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA 19.06.18

Hora 14:35

La presente vista pública tuvo como finalidad, la sustentación de los recursos de ley, interpuestos por parte de los sujetos procesales recurrentes (apoderados de víctimas), en contra de la sentencia del proceso de la referencia, lo cual se surtió en el siguiente orden:

Récord 00:07:45: DOCTORA LUZ YEDNY MUÑOZ MURILLO: manifiesta que antes de sustentar el recurso de apelación, solicita aclaración de la sentencia en los puntos concernientes a los patrones de macro criminalidad de violencia sexual basada en género y reclutamiento ilícito de menores.

“(...) Considera esta representante que es un desacierto determinante de una decisión jurídica equivocada, motivar en la sentencia de manera extensa el patrón de violencia basada en género, todos y cada uno los instrumentos Internacionales, la sanción punitiva para los responsables, todo el material probatorio que da cuenta de la violencia y la denigración humana, la indefensión a la cual se encontraban las víctimas, para finalmente concluir que no serán indemnizados por el delito de acceso carnal violento agravado, vulnerando de esta forma, los Derechos Humanos, los instrumentos internacionales que protegen a la mujer de toda clase de violencia y derecho a la igualdad, como derecho fundamental plasmada en la carta política y el artículo 13 de la constitución política, regula dos dimensiones del derecho a la igualdad: primera, la formal o ante la ley, que se fundamente que todas las personas nacen libres e iguales ante ella; una segunda, la material o de trato, según la cual, el estado debe adoptar medidas positivas para superar las desigualdades de grupos, en una situación de debilidad manifiesta. Con el objetivo de determinar cuándo existe una vulneración del derecho a la igualdad, bien sea en su modalidad formal o

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

material, es necesario precisar si ante situaciones iguales, se está otorgando un trato diferente sin justificación alguna o por el contrario, si a personas con circunstancias distintas, se les brinda un trato igual; para el efecto la jurisprudencia constitucional, ha diseñado el test integrado de igualdad compuesto por tres etapas de análisis, a saber, primera etapa, una determinación de los criterios de comparación, esto es, establecer si se trata de sujetos de la misma naturaleza; una segunda etapa es definir si existe un trato desigual entre iguales o iguales entre desiguales y una tercera es concluir si la diferencia de trato está justificada constitucionalmente (...)

“(...) Solicito con el debido respeto, se aclare la sentencia de fecha 17 de mayo de 2018, proferida por el honorable tribunal superior de Medellín, sala de justicia y paz, en el sentido de que pudo haber un error involuntario, al no tener en cuenta la primera sentencia referida al reclutamiento ilícito, advirtiendo además que tanto la primera como la segunda instancia, tuvieron en cuenta el daño moral ocasionado durante el tiempo en que los niños, niñas y adolescentes fueron reclutados, sin ahondar en la edad al momento de la desmovilización, lo que evidencia que aún, para la decisión de segunda instancia de la honorable Corte Suprema justicia, esto es, 12 diciembre 2012, ya estaba vigente la ley 1448 2011, la cual entró en vigencia el 10 de junio de 2011, en su artículo tercero parágrafo segundo y obviamente la sentencia 253A de la honorable corte constitucional y dichas sentencias no hicieron ninguna distinción frente al pago por daño moral para las víctimas de reclutamiento ilícito; es procedente señores magistrados cuando establece que al momento de imputarse y presentarse los cargos por los delitos contra la integridad y pudor sexual, sería posible que se decretaran daños morales por esas conductas específicamente. Nuevamente reitero de la manera más respetuosa, mi solicitud de aclaración de la sentencia, en relación con las víctimas de violencia basada en género y reclutamiento ilícito, las cuales no les fue reconocido el daño moral por los hechos victimizantes (...)”

Récord 00:44:30: Magistrado: decreta un receso de 10 minutos

Hora de finalización sesión 1 del 19.06.2018

15:20 horas

SESIÓN SEGUNDA 19.06.18

Hora 15:30

Continúa el doctor LUIS IGNACIO ORREGO DELGADO, quien como su predecesora, solicita aclaración de la sentencia.

“(...) solicito muy respetuosamente, se me permita la aclaración, reforma y concreción, como igual la adición de la sentencia, de la cual fue citada y que en estos cuadros que yo aportó y luego de que se hagan los análisis y las verificaciones correspondientes, a que se me pueda manifestar de forma clara, por qué en dicha sentencia no se presentaron los pronunciamientos referentes éstas víctimas indirectas, cuando en el caso de los jefes núcleo de familia, hubo un pronunciamiento (...)”

Récord 00:07:00: Magistrado: advierte a los ‘recurrentes’ sobre el contenido de los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso. “La sala no puede revocar, no puede reformar, no puede modificar su propia

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

decisión sino exclusivamente en errores puramente aritméticos; lo demás tendrá que ser objeto del recurso de alzada”

Récord 00:09:34: JHON JAIRO RAMIREZ LÓPEZ: “(...) Señor magistrado, solicitó respetuosamente profiera sentencia complementaria respecto al hecho 17, desaparición forzada y homicidio en persona protegida de Misael Antonio López Ortega, por cuanto en toda la parte motiva se menciona el hecho, la situación pero luego a la hora de la liquidación, no se hizo (...)”.

YUDY ELENA MORENO MORENO: “(...) En el caso de Jorge Azael Palacios Palacios en la parte motiva se establece que se reconocerá una reparación a favor de los hijos y la compañera permanente pero en el cuadro no quedaron incluidos todos los hijos (...)”

MAGISTRADO: tienen que verificar es el cuerpo de la sentencia; los cuadros solamente fue un anexo para facilidad.

MARÍA DEL AMPARO PALACIO ORTIZ: “(...) el caso señor magistrado es muy concreto y es referente a la comunidad indígena que represento y alguno de los apartes de su sentencia, entonces se excluye a un núcleo familiar por no certificar el parentesco con ellos. Estamos ante una legislación especial, que es el decreto ley 4633 del 2011, en donde no se puede equiparar el trato que se hace a los Indígenas, con la normatividad que nos atañe a nosotros como sujetos procesales (...) Entonces creo que debe quedar muy claro si nos vamos a regir por la ley origen, la ley natural de los pueblos indígenas o vamos a hacer una mezcla de ambas leyes y crear un limbo (...)”

Récord 00:16:47: Magistrado La sala entonces tomará la decisión al respecto y en lo que se refiere al doctor John Jairo, en cuanto a la víctima Misael López Ortega, verificará y en caso que efectivamente no se haya establecido, se aclarará en lo referente, solo y exclusivamente, a Misael López Ortega. En lo demás reiteramos, de conformidad con los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, la sentencia no puede ser revocada ni reformada por el Ad-Quo sino sólo respecto a errores aritméticos puramente. Se pronuncia al tenor de las aclaraciones solicitadas, despachándolas desfavorablemente, con fundamento en los preceptos citados, sin que sea susceptible de recursos, la misma.

Requiere a los recurrentes, amén de la sustentación

Receso de 5 minutos

Hora de finalización sesión 2 del 19.06.2018

15:50 horas

SESIÓN TERCERA 19.06.18

Hora 15:55

Procede el ponente a dar lectura del aparte concerniente al complemento de la sentencia (sentencia complementaria), atinente a la víctima deprecada por el representante Jhon Jairo Ramírez López.

Contra la misma, procede el recurso de alzada, el cual no fue interpuesto.

Seguidamente, la sustentación de los recursos.

Récord 00:09:24: LUZ YEDNY MUÑOZ MURILLO: en el evento de ser procedente, solicita presentar la

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

apelación por escrito; en caso de no, tener presente el escrito de aclaración a manera de apelación.

La Magistratura accede.

Récord 00:11:30: JHON JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ: frente al no reconocimiento de víctimas

Récord 00:29:30: YUDY ELENA MORENO MORENO: no reconocimiento de víctimas

Récord 00:32:07: MARÍA DEL AMPARO PALACIO ORTIZ: en igual sentido.

Récord 00:39:50: Magistrado: traslado a los sujetos no recurrentes.

FISCAL: hace un llamado al Ad-Quem, para que verifique uno por uno, los casos de las víctimas recurridas.

Récord 00:47:30: PROCURADOR: como lo hizo el delegado de la fiscalía, solicita valorar el recurso interpuesto, teniendo en cuenta las consideraciones que esgrime al respecto. En primer lugar, si los recursos cumplen con los presupuestos de orden legal, a efectos de ser o no tenidos en cuenta; en segundo lugar, acerca de la vigencia de la normatividad al momento de expedición de la sentencia; en tercer lugar, sobre los elementos materiales probatorios necesarios a efectos de reconocimientos indemnizatorios y por último, del fuero indígena y la flexibilidad probatoria.

Frente al resto de no recurrentes, sin comentarios al respecto.

Récord 01:03:00: Magistrado: habiéndose considerado por parte de la sala, sustentados los recursos, se concede la alzada en el efecto suspensivo, de conformidad con el artículo 179 modificado por el artículo 91 de la Ley 1395 de 2010, ante la honorable Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Penal.

Finaliza la audiencia a las 16:50 horas del 19 de junio de 2018

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	Ninguno

DECISIÓN

Concede recursos.

RECURSOS	RECURRENTE
apelación	Representantes de víctimas – Defensoría del Pueblo


JUAN GUILLERMO CARDENAS GÓMEZ
 Magistrado